

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

4227 Modificación de medidas supuesto contencioso 191/2019.

N.I.G.: 30030 48 1 2019 0000207

Modificación de medidas supuesto contencioso 191/2019

Procedimiento origen: Modificación de medidas supuesto contencioso
216/2019

Sobre otros familia incidentes

Demandante: Anastasiya Kulina

Procurador: Miguel Ródenas Pérez

Abogada: Inocencia Pinar Carbonell

Demandado: Florin Vasile Culina

Don José Manuel Nicolás Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente anuncio,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Anastasiya Kulina frente a Florin Vasile Culina se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 25/2021

En Murcia a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por doña Fátima Saura Castillo, Magistrada-Juez de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia y su partido, los presentes autos de modificación de medidas contenciosa seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 191/2019 a instancias de Anastasiya Kulina representada por el Procurador Miguel Ródenas Pérez y defendida por la Letrada Inocencia Pinar Carbonell, contra Florin Vasile Culina, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda de modificación de medidas formulada por el Procurador Miguel Ródenas Pérez, en nombre y representación de Anastasiya Kulina, contra Florin Vasile Culina, debo acordar y acuerdo la modificación de la sentencia dictada en el juicio de divorcio de mutuo acuerdo 833/17, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia dictada el día 15 de septiembre de 2017 en el siguiente sentido:

1.- Se suspende el régimen de visitas fijado para el padre, Florin Vasile Culina, respecto del hijo menor de edad.

2.- Se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades derivadas de la patria potestad del hijo menor de edad a Anastasiya Kulina.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Florin Vasile Culina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.